ANT.: Compendio de Normas de la Superintendencia de Casinos de Juego. Libro Segundo, Título VII, Capítulo 1: Estructura societaria de sociedades operadoras, numeral 11.3.5.2.

MAT.: Formula cargos a la sociedad operadora **Casino de Juegos Coyhaique S.A.** por incumplimiento que indica.

ROL N°15/2026

DE : GUILLERMO SCHULTZ ZAMBRANO
JEFE DIVISIÓN JURIDICA (S)
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

A : GERHARDUS CORNELIS BAKKES
GERENTE GENERAL
CASINO DE JUEGOS COYHAIQUE S.A.

En virtud de la información contenida en los antecedentes del presente oficio, esta Superintendencia, conforme con los hechos que a continuación se exponen, considera que ellos eventualmente constituirían una infracción a la Ley N°19.995, reglamentos e instrucción de este Servicio, atendido lo cual, por este acto, corresponde formular cargos, dando inicio formal a un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad operadora **Casino de Juegos Coyhaique S.A.**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N°19.995, los procedimientos administrativos para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en esta ley podrán iniciarse de oficio por la Superintendencia, en cuyo caso, el procedimiento se iniciará con una formulación precisa de los cargos.

En tal sentido, la letra b) de la citada norma prescribe que la formulación de cargos debe contener una descripción de los hechos que se estimen constitutivos de la infracción y la fecha de su verificación, la norma eventualmente infringida y la disposición que establece la infracción, la sanción asignada y el plazo para formular descargos.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 literal b) de la Ley N°19.995, cumplo con formular el siguiente cargo:

La sociedad operadora Casino de Juegos Coyhaique S.A. no habría notificado el diagrama societario actualizado al 31 de diciembre de 2024 dentro del plazo establecido en el Compendio Normativo, toda vez que lo habría efectuado el 19 de noviembre de 2025, en circunstancias que el plazo vencía el 9 de mayo de 2025.

1.1. Exposición de los hechos relevantes.

Esta Superintendencia constató que la sociedad operadora habría incumplido el plazo para notificar su diagrama societario, pues lo habría efectuado el 19 de noviembre de 2025, en circunstancias que el plazo para notificar el diagrama societario vencía el 9 de mayo de 2025, esto es, 6 meses después de vencido el plazo.

Junto con lo anterior, se puede observar que la sociedad operadora **Casino de Juegos Coyhaique S.A.**, ha notificado tardíamente sus diagramas societarios durante 4 años seguidos a partir del año 2023, conforme con el siguiente detalle:

a) Año 2023: el Oficio Ordinario N°713, de 11 de mayo de 2023, solicitó el envío del diagrama societario actualizado al 31 de diciembre del año 2022, el cual debía ser entregado el 10 de

mayo de 2023, siendo entregado, en definitiva, el 19 de mayo de 2023, mediante carta CJC/106/2023.

b) Año 2024: el Oficio Ordinario N°949, de 27 de mayo de 2024, solicitó el envío del diagrama societario actualizado al 31 de diciembre del año 2023, el cual debió ser entregado el 8 de mayo de 2024, siendo entregado, en definitiva, el 4 de junio de 2024, mediante carta CJC/104/2024.

c) Año 2025: Respecto de la notificación del diagrama societario actualizado al 31 de diciembre de 2024, que la sociedad operadora debía enviar hasta el 9 de mayo de 2025, esta Superintendencia no emitió oficios solicitando la referida notificación, siendo entregados, en definitiva, el 19 de noviembre de 2025.

d) Año 2026: En relación con la notificación correspondiente a este año, respecto del diagrama societario actualizado al 31 de diciembre de 2025, la SCJ solicitó el envío mediante el Oficio Ordinario N°1260, de 16 de junio de 2026, el que fue respondido por carta CJC/101/2026, de fecha 23 de junio de 2026, adjuntando un diagrama societario que muestra solo a los accionistas directos de la sociedad.

1.2. Análisis de los hechos relevantes.

Si bien el presente cargo se refiere al diagrama societario actualizado el 31 de diciembre de 2026, conforme con los antecedentes disponibles en esta Superintendencia dan cuenta de que la sociedad operadora **Casino de Juegos Coyhaique S.A.** ha mantenido una conducta de incumplimiento en el plazo para efectuar la notificación de sus diagramas societarios durante los últimos 4 años (2023, 2024, 2025 y 2026) por cuanto estos no han sido notificados dentro del plazo establecido en el Compendio, esto es, 90 días hábiles después del 31 de diciembre de cada año.

El envío anual del diagrama societario de la sociedad operadora permite a esta Superintendencia mantener actualizada la información sobre accionistas y controladores, permitiéndole cumplir con su rol de supervisión y fiscalización de manera continua y efectiva.

De esta forma, el envío anual de la estructura societaria no es un fin en sí mismo, sino un instrumento esencial para que esta Superintendencia pueda supervisar de manera efectiva la composición accionaria de las sociedades operadoras.

1.3. Formulación de cargos.

En consecuencia y conforme a los hechos expuestos en el numeral 1.1. y el análisis realizado en el numeral 1.2. de este Oficio de formulación de cargos y, sin perjuicio del análisis que efectuará esta Superintendencia una vez que la sociedad operadora presente sus descargos, existen antecedentes que permite sostener que, a la fecha de los hechos indicados, la sociedad operadora **Casino de Juegos Coyhaique S.A.** habría incumplido lo dispuesto en el numeral 11.3.5.2. del Libro Segundo: Periodo de Operación del Permiso / Título VII. “Administración y Compliance” / Capítulo 1: “Estructura societaria de sociedades operadoras”, del Compendio Normativo de esta Superintendencia, al notificar fuera del plazo su diagrama societario.

1.4. Normativa que establece las obligaciones cuyos incumplimientos son objeto de la presente formulación de cargos.

Compendio Normativo de la Superintendencia de Casinos de Juego, Libro Segundo: Periodo de Operación del Permiso / Título VII. Administración y Compliance / Capítulo 1: Estructura societaria de sociedades operadoras.

11.3.5.2. *(…) De igual modo, se deberá notificar el diagrama actualizado con los porcentajes de participación de aquellos accionistas y partícipes que integran dicho diagrama y que posean directa e indirectamente el 5% o más de su propiedad consolidada al 31 de diciembre de cada año, en el plazo máximo de 90 días hábiles posteriores a dicha fecha*

1.5. Disposición que establece la sanción asignada al cargo formulado.

Artículo 46 de la Ley N°19.995 prescribe que:

"Las infracciones de esta ley, de sus reglamentos, y de las instrucciones y órdenes que imparta la Superintendencia, que no tengan señalada una sanción especial, serán sancionadas con amonestación o multa a beneficio fiscal de cinco a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros cuerpos legales."

2. Conforme con lo expuesto, los hechos descritos precedentemente, objeto de la presente formulación de cargos, serían constitutivos de la infracción indicada en los numerales precedentes.

3. En consecuencia, y considerando los cargos formulados precedentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 literal e) de la Ley N°19.995, la sociedad operadora **Casino de Juegos Coyhaique S.A.** dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para formular los descargos que estime pertinente, como, asimismo, para ofrecer o solicitar las diligencias probatorias que considere necesarias, indicando en su presentación el número y fecha del presente oficio, como asimismo el rol del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

4. Téngase presente que los plazos de días previstos en la Ley N°19.995 son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos, por aplicación supletoria de lo previsto en el artículo 25 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado.

5. Téngase presente que los documentos señalados como antecedentes en el presente Oficio se encuentran a disposición de la sociedad operadora en caso de ser requeridos.

6. Notifíquese la presente formulación de cargos conforme con los dispuesto en el Oficio Circular N°18, de 6 de abril de 2020, de esta Superintendencia, mediante correo electrónico dirigido al gerente general de la sociedad operadora y a las casillas electrónicas que fueron comunicadas previamente a este Servicio, en conformidad al Oficio Circular N°6, de 18 de marzo de 2020.

Saluda atentamente a usted.

Distribución:

- Sr. Gerhardus Cornelis Bakkes, Gerente General Casino de Juegos Coyhaique S.A.
- Jefatura División Jurídica
- Jefatura División de Fiscalización

Por delegación de facultades establecida en la Resolución Exenta N°566, del 26 de julio de 2023, de esta Superintendencia

Este documento está firmado con una firma electrónica avanzada, según lo indica la ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, con el que puede obtener una copia del documento original desde el sitio Web de la Superintendencia de Casinos de Juego.

Digitally signed by Guillermo Gabriel Schultz Zambrano
Date: 2026.11.04 13:17:53 CLST
Reason: Superintendencia de Casinos de Juego
Location: Santiago - Chile